



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°044-2024-MDI-CM

Mazuko, 16 de octubre del 2024.



VISTO; El Acta de Sesión Ordinaria N°020-2024-CMDI-SO, celebrada el día 16 de octubre de 2024, se ha visto la propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y LA ASOCIACION BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS-BUSF"**, Informe N°109-2024-GDUR-OPP/DDURC-DC/RPC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Informe N°425-ALE-MDI/AMRM, suscrito por asesoría Legal, y el Informe N°187-2024-MDI/GM, suscrito por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 en su Artículo Nro. 39 y 41, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; como lo es el presente caso un asunto de interés Público e Institucional.

Que, de acuerdo al Artículo 88 del TUO de la Ley NRO. 27444, referidos a los medios de colaboración Interinstitucional, en lo relacionado a convenios de colaboración establece en su Numeral 88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, asimismo el numeral 88.3, establece que, por convenio de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Informe N°109-2024-GDUR-OPP/DDURC-DC/RPC, de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, quien remite la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y LA ASOCIACION BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS-BUSF**.

Que, mediante Informe NRO. 425-2024-ALEX-MDI/AMRM, de fecha 16 de octubre de 2024, Asesoría Legal, tiene como opinión favorable la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE**





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y LA ASOCIACION BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS-BUSF, y autorizar al señor alcalde la suscripción mediante sesión de concejo Municipal.

Que, mediante el Informe NRO. 187-2024-MDI/GM, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Convenio, para que sea debatido, analizado y aprobado en sesión concejo.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, aprobándose por MAYORIA DE VOTOS, el punto referido de agenda por los Miembros del Concejo Municipal asistentes a la referida Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari convocada para el día 16 de octubre de 2024, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. -**APROBAR** la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS Y LA ASOCIACION BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS-BUSF"; que tiene por objetivo de ejecutar acciones de capacitación, transferencia de tecnologías y equipamiento en temas relacionados con la gestión integral del Riesgo ante emergencias y catástrofes naturales en beneficio de la población de la República del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al señor: Abg. JUAN JESUS TOVAR FANOLA, alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari, suscribir el convenio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en representación de este Gobierno Local y su ejecución administrativa en cuanto le corresponde.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, el presente acuerdo de Concejo Municipal a la **ASOCIACION BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS-BUSF** y demás unidades orgánicas de la municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a Oficina de Informática y soporte técnico la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Lic. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abg. Juan Jesus Tovar Fanola
DNI 45513549
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo